



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 121 de la Ley Provincial N° 12.521, el que queda redactado de la siguiente manera:

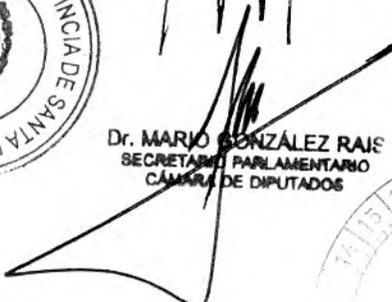
"ARTÍCULO 121.- A partir del año 2020, quienes pretendan participar de concursos para Director General de Policía, en cualquiera de los escalafones y subescalafones, deberán acreditar título universitario.

Desde el año 2010, el personal con la jerarquía de subcomisario, comisario, comisario supervisor y subdirector de policía, para acceder a los concursos de jerarquías superiores respectivas, deberán aprobar los cursos de perfeccionamiento superior que se dicten en los institutos de formación habilitados."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.


ANTONIO JUAN BONFATTI
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE DIPUTADOS


Dr. MARIO GONZÁLEZ RAJZ
 SECRETARIO PARLAMENTARIO
 CÁMARA DE DIPUTADOS


DR. CARLOS A. FASCENDINI
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE SENADORES


D. Fernando Daniel Asegurado
 Subsecretario Legislativo
 CÁMARA DE SENADORES





SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 7 ENE 2019

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-



Dr. PABLO G. FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO